Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/sj3j8a58

Derechos laborales y trabajo informal en el Ecuador: brechas entre la norma y la realidad

Labour rights and informal work in Ecuador: gaps between the norm and reality

Hugo Fernando Villa-Villa
hugovv07@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-3598-8845

Viviana del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1144-0200

RESUMEN

La Constitución reconoce el trabajo y la seguridad social como derechos de todas las personas, aunque gran parte de la población ocupada trabaja sin contrato ni afiliación. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la brecha entre el reconocimiento jurídico de los derechos laborales y la realidad del trabajo informal en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, de tipo jurídico-documental y de campo, con una entrevista semiestructurada a un comerciante informal y análisis de ocho obras y artículos académicos y ocho instrumentos normativos e interpretativos. Entre los resultados se obtuvo que la informalidad responde a la falta de empleo formal y produce inestabilidad de ingresos, desprotección social y desconocimiento de derechos. Entre las conclusiones se estableció que cerrar la brecha exige extender la seguridad social, facilitar la formalización y difundir los derechos laborales.

Descriptores: sector informal; derecho laboral; seguridad social; empleo; desigualdad social. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The Ecuadorian Constitution recognises work as a right and social duty and social security as an inalienable right of all persons, although a considerable part of the employed population works without a contract or affiliation. The study set out to analyse the gap between the legal recognition of labour rights and the reality of informal work in Ecuador. A qualitative, descriptive and analytical, legal-documentary and field approach was used, with a semi-structured interview with an informal trader and analysis of eight academic works and articles and eight legal and interpretative instruments. The results show that informality responds to the lack of formal employment and produces income instability, lack of social protection and lack of knowledge of rights. It is concluded that closing the gap requires extending social security, facilitating formalisation and disseminating labour rights.

Descriptors: informal sector; labour law; social security; employment; social inequality. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El trabajo constituye para las personas una fuente de ingresos y, al mismo tiempo, una vía de realización personal, dignidad y pertenencia social, por cuanto permite sostener a la familia y construir un proyecto de vida. En el Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce el trabajo como un derecho y un deber social y como fuente de realización personal y base de la economía (Asamblea Constituyente, 2008, art. 33), y establece que la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas (art. 34).

Partiendo de lo expuesto, el problema surge cuando estos derechos se proyectan sobre actividades que se desarrollan al margen de los mecanismos de protección, toda vez que el Código del Trabajo regula principalmente las relaciones de dependencia (Congreso Nacional, 2005) y la Ley de Seguridad Social organiza la afiliación a partir de la relación laboral o de la afiliación voluntaria (Congreso Nacional, 2001). Lo anterior supone que quienes trabajan por cuenta propia en la informalidad quedan en una zona de baja protección, aunque la Constitución les reconoce los mismos derechos.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la extensión del fenómeno, habida cuenta de que Maurizio et al. (2021) documentaron avances y retrocesos en la formalización laboral en América Latina durante el nuevo milenio, y Maloney (2004) mostró que la informalidad responde tanto a la exclusión del empleo formal como a decisiones de trabajadores que evalúan los costos y beneficios de la formalidad. De ello se sigue la necesidad de examinar la brecha entre el reconocimiento jurídico y la vida cotidiana de quienes trabajan en la informalidad.

Pero, ¿qué brecha existe entre el reconocimiento jurídico de los derechos laborales y la realidad del trabajo informal en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la brecha entre el reconocimiento jurídico de los derechos laborales y la realidad del trabajo informal en el Ecuador.

Referencial teórico

En cuanto a las explicaciones de la informalidad, Gërxhani (2004) revisó la literatura sobre el sector informal en países desarrollados y en desarrollo y mostró la coexistencia de enfoques que la explican por exclusión, por evasión o por estrategias de supervivencia, mientras que Perry et al. (2007) sintetizaron esta discusión en la distinción entre escape y exclusión. Esto implica que la respuesta jurídica debe diferenciar entre quienes son excluidos del empleo formal y quienes eluden sus costos.

Al hilo de ello, la protección social de los trabajadores informales ha sido examinada por Mesa-Lago (2008), quien analizó las reformas de pensiones y salud en América Latina y mostró que la cobertura se concentra en los trabajadores asalariados formales, dejando fuera a gran parte de los trabajadores por cuenta propia. De allí se desprende que la informalidad se traduce en desprotección frente a la enfermedad, los accidentes y la vejez.

En función de lo planteado, la experiencia ecuatoriana ofrece antecedentes de extensión de la cobertura, puesto que Sánchez Vera et al. (2021) analizaron la incorporación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar a la seguridad social, y Peña-Contreras et al. (2021) examinaron la relación entre teletrabajo, trabajo no remunerado y precariedad durante la pandemia. Por añadidura, Guaman y Stoessel (2022) describieron el debilitamiento del derecho al trabajo digno en el Ecuador contemporáneo.

Con base en lo expuesto, el derecho internacional de los derechos humanos establece obligaciones respecto de los trabajadores informales, ya que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho al trabajo, a condiciones equitativas y a la seguridad social (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, arts. 6, 7 y 9), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008), en la Observación general 19, exigió extender la seguridad social a quienes trabajan en la economía informal, y en la Observación general 23 precisó que las condiciones de trabajo equitativas alcanzan también a los trabajadores por cuenta propia (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016). Tal estándar revela que la informalidad no excluye la titularidad de derechos.

En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 102 estableció la norma mínima de seguridad social (Organización Internacional del Trabajo, 1952), y la Recomendación 204 orientó a los Estados hacia una transición gradual de la economía informal a la formal (Organización Internacional del Trabajo, 2015). Semejante marco supone que la formalización debe acompañarse de protección social antes que de sanción.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, de tipo jurídico-documental y de campo, orientada a examinar la brecha entre la norma laboral y la realidad del trabajo informal en el Ecuador.

En cuanto a la información, se realizó una entrevista semiestructurada de diez preguntas a un comerciante informal, identificado con el código E1, con consentimiento informado. En el plano documental, se analizaron ocho obras y artículos académicos publicados entre 2004 y 2022, y ocho

instrumentos normativos e interpretativos, esto es, la Constitución, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Observaciones generales 19 y 23, el Convenio 102 y la Recomendación 204. Se excluyeron informes institucionales sin arbitraje, cuadernillos de divulgación y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó la codificación abierta y selectiva de la entrevista, contrastando sus resultados con el marco normativo y doctrinario, y construyéndose categorías emergentes. Como limitación, el estudio se apoya en un único informante, por lo que sus resultados ilustran la brecha sin pretensión de representatividad.

RESULTADOS

El contraste entre los derechos reconocidos y la experiencia relatada por el informante permitió identificar las brechas que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Brechas entre los derechos laborales reconocidos y la experiencia del trabajador informal.*

Derecho reconocido	Fundamento	Experiencia relatada por E1
Trabajo digno	Constitución, art. 33	Ingreso a la informalidad por falta de empleo con contrato
Estabilidad e ingresos	Código del Trabajo; PIDESC, art. 7	Ingresos dependientes de las ventas diarias
Seguridad social	Constitución, art. 34; Observación general 19	Ausencia de seguro de salud y de pensión
Acceso a beneficios	Código del Trabajo	Sin beneficios laborales ni acceso fácil a crédito
Información sobre derechos	Recomendación 204	Conocimiento básico y demanda de campañas informativas

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la entrevista y del marco normativo.

De la tabla 1 se desprende que el informante conoce derechos básicos como el contrato, el salario justo, las vacaciones y la seguridad social, empero ninguno de ellos se materializa en su experiencia, por cuanto

ingresó a la informalidad por necesidad y carece de ingresos estables, de seguro y de beneficios. Esto indica que la brecha se produce entre el conocimiento formal del derecho y su ejercicio material.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la brecha entre la norma laboral y el trabajo informal.*

Categoría	Definición	Fuentes
Informalidad por exclusión	Ingreso por falta de empleo formal y necesidad familiar.	E1; Perry et al. (2007)
Incertidumbre económica	Ingresos variables y sin respaldo ante contingencias.	E1; Maloney (2004)
Desprotección social	Ausencia de afiliación y de cobertura de salud y pensiones.	Mesa-Lago (2008); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008)
Formalización deseada	Interés en afiliarse y formalizarse con apoyo estatal.	E1; Organización Internacional del Trabajo (2015)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la informalidad por exclusión, el informante relató que empezó a trabajar como comerciante porque no encontró un empleo con contrato y necesitaba mantener a su familia, de allí que Perry et al. (2007) permitan comprender esta situación como un caso de exclusión antes que de escape voluntario de la formalidad.

Por su parte, la desprotección social aparece como la consecuencia de mayor gravedad, ya que el informante manifestó que no tiene protección en caso de enfermedad o accidente y que la afiliación al seguro social le daría acceso a atención médica, pensiones y seguridad para su familia, lo cual coincide con el análisis de Mesa-Lago (2008) sobre la exclusión de los trabajadores por cuenta propia. Semejante hallazgo supone que el derecho irrenunciable a la seguridad social no alcanza en la práctica a este grupo.

En lo que respecta a la formalización deseada, los resultados indican que el informante propone la creación de empleos formales, el apoyo a pequeños negocios, el control a las empresas y campañas de información sobre derechos laborales, en la línea de la transición gradual promovida por la Recomendación 204. De ello se sigue que la formalización es percibida como una vía de protección antes que como una carga.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que existe una brecha entre el reconocimiento jurídico de los derechos laborales y la realidad del trabajo informal, en consonancia con lo planteado por Maurizio et al. (2021) y por Guaman y Stoessel (2022). Sin embargo, el análisis permite precisar que esta brecha obedece, antes que al desconocimiento de los derechos, a la ausencia de condiciones materiales y de mecanismos institucionales que permitan ejercerlos.

En el plano internacional, la Observación general 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008) exige que los Estados adopten medidas para extender la seguridad social a los trabajadores informales, lo cual coincide con la experiencia ecuatoriana de incorporación del trabajo no remunerado del hogar analizada por Sánchez Vera et al. (2021). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de diseñar un régimen de afiliación para trabajadores por cuenta propia con aportes adaptados a ingresos variables.

Comoquiera que la informalidad responde en buena medida a la falta de empleo formal, las políticas que se limitan al control y la sanción pueden privar de ingresos a quienes no tienen alternativas. Es ingenuo pensar que la informalidad desaparece por mandato legal; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en combinar la generación de empleo, el apoyo a pequeños negocios y la simplificación de los trámites de formalización.

Otro aspecto que debe ser revisado es el acceso a la información, toda vez que el informante reclamó campañas sobre derechos laborales, lo que muestra que la difusión de derechos constituye una herramienta de protección. A tenor de lo que plantea Gërxhani (2004), las políticas frente a la informalidad deben considerar las motivaciones y percepciones de los propios trabajadores para ser efectivas.

En virtud de lo abordado, la brecha entre la norma laboral y el trabajo informal en el Ecuador puede comprenderse como la distancia entre derechos universalmente reconocidos y una protección efectiva que sigue anclada en la relación de dependencia. Como limitación, el estudio se apoya en un único informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras amplíen la muestra a trabajadores informales de distintos sectores y a funcionarios de la seguridad social.

CONCLUSIONES

La Constitución reconoce el trabajo y la seguridad social como derechos de todas las personas, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las observaciones del Comité y los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo exigen extender su protección a los trabajadores de la economía informal.

En la práctica, el trabajo informal surge por la falta de empleo formal y se caracteriza por ingresos variables, ausencia de seguridad social, falta de beneficios laborales y dificultades de acceso al crédito, de modo que los derechos que el trabajador conoce no se materializan en su experiencia cotidiana.

En consecuencia, el cierre de la brecha exige diseñar un régimen de seguridad social para trabajadores por cuenta propia con aportes adaptados a ingresos variables, simplificar y abaratar los procesos de

formalización, apoyar a los pequeños negocios, orientar la inspección laboral hacia el acompañamiento y difundir los derechos laborales entre quienes trabajan en la informalidad.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights]. Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2008). *Observación general 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9)* [General comment No. 19: The right to social security]. E/C.12/GC/19, 4 de febrero de 2008.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2016). *Observación general 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias* [General comment No. 23 on the right to just and favourable conditions of work]. E/C.12/GC/23, 27 de abril de 2016.

Congreso Nacional. (2001). *Ley de Seguridad Social* [Social Security Law]. Registro Oficial Suplemento 465, 30 de noviembre de 2001.

Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo. Codificación 2005-017* [Labour Code. Codification 2005-017]. Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre de 2005.

Gërxhani, K. (2004). The informal sector in developed and less developed countries: A literature survey. *Public Choice*, *120*(3–4), 267–300. https://doi.org/10.1023/B:PUCH.0000044287.88147.5e

Guaman, A., y Stoessel, S. (2022). Del derecho al trabajo digno al régimen laboral neoliberal: Captura estatal y autoritarismo en el Ecuador contemporáneo [From the right to decent work to the neoliberal labour regime]. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (35), 211–238.

Maloney, W. F. (2004). Informality revisited. *World Development*, *32*(7), 1159–1178. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2004.01.008

Maurizio, R., Monsalvo, A. P., Catania, S., y Martínez, S. (2021). Advances and setbacks in the labour formalization process in Latin America during the new millennium. *Revista de Economía Política de Buenos Aires*, *15*(23), 31–67.

Mesa-Lago, C. (2008). *Reassembling social security: A survey of pensions and health care reforms in Latin America*. Oxford University Press.

Organización Internacional del Trabajo. (1952). *Convenio 102 sobre la seguridad social (norma mínima)* [Social Security (Minimum Standards) Convention, No. 102]. OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal (núm. 204)* [Transition from the Informal to the Formal Economy Recommendation (No. 204)]. Conferencia Internacional del Trabajo, 104.ª reunión.

Peña-Contreras, E.-K., Calderón-López, M.-C., Arias-Medina, P., y Sacaquirin Rivadeneira, C. (2021). Teletrabajo, trabajo no remunerado y violencia de género en el Ecuador durante la pandemia por COVID-19 [Telework, unpaid work and gender violence in Ecuador during the COVID-19 pandemic]. *Maskana*, *12*(2). https://doi.org/10.18537/mskn.12.02.02

Perry, G. E., Maloney, W. F., Arias, O. S., Fajnzylber, P., Mason, A. D., y Saavedra-Chanduvi, J. (2007). *Informality: Exit and exclusion*. World Bank.

Sánchez Vera, M. C., Hessamzadeh Villamagua, S. S., y Silva Cajas, G. M. (2021). El derecho a la seguridad social de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar: análisis desde el artículo 3o. de la resolución núm. CD 513 [The right to social security of persons performing unpaid household work]. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (32). https://doi.org/10.22201/iij.24487899e.2021.32.15310

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/